

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y la hora de las 11:30 A.M., y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ejecutivo especial No. **2021 00513** de **MILENA VICTORIA MORALES ALVARINO** en contra de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO** se declara esta audiencia pública, y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Comparece el apoderado de la ejecutante, doctor HERNÁN DARÍO TORRES CARRASCAL.

Comparece el apoderado judicial de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, doctor CRISTIAN DAVID MORA MARTÍNEZ a quien se le reconoce personería.

Previo a resolver las excepciones, observa el Despacho que obra recurso de reposición contra el auto del 4 de diciembre de 2023.

AUTO:

Se repone el auto recurrido. En el sentido de decretar el levantamiento de las medidas cautelares.

Notificados en estrados.

RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de pago.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTO: ORDENAR LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES No. 400100008983964, 400100009010414 y 400100009017129 por valor de \$4.000.000, cada uno, a la ejecutada **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** NIT 800116217-2. **POR SECRETARÍA**, sùrtase el trámite respectivo en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia S.A.

QUINTO: Cumplido lo anterior, se **ORDENA EL ARCHIVO** de las diligencias.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA A LAS PARTES EN ESTRADOS.

El apoderado de la parte ejecutante interpone recurso de apelación el cual es concedido en el efecto devolutivo ante el Tribunal Superior de Bogotá.

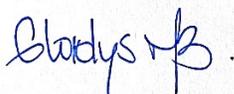
Comoquiera que se concedió en el efecto referido, se conservará uno de los títulos y los otros dos serán entregados a la ejecutada.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA